

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la “**ASOCIACION CIVIL CENTRO VECINAL BARRIO RESIDENCIAL MAIPÚ**”, el contrato de comodato que como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º).- REGISTRESE, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
CONVENIO DE COMODATO

En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los días del mes....de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Licenciado IGNACIO GARCIA ARESCA y el Señor Secretario de Gobierno, Dr. GUSTAVO PISCITELLO, denominada en adelante la COMODANTE, constituyendo domicilio legal en calle Bv. 9 de Julio Nº 1187 de esta ciudad, por una parte, y por la otra la ASOCIACION CIVIL CENTRO VECINAL BARRIO RESIDENCIAL MAIPÚ, representado en este acto por el Sr. Mariano Andrés Piccino, DNI Nº: 29.833.001, en su carácter de Presidente, y el Sr. Silvio Javier Escurra, DNI Nº 20.699.543, en su carácter de Secretario, constituyendo domicilio legal en calle Antonio Berni Nº 3842 de esta ciudad, denominado en adelante LA COMODATARIA, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de COMODATO –ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante- y se sujetan a las cláusulas que a continuación se detallan y subsidiariamente a las disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo XXI, del Código Civil y Comercial de la Nación.

CLAUSULA PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede en comodato a la ASOCIACION CIVIL CENTRO VECINAL BARRIO RESIDENCIAL MAIPÚ, a partir del día.....de septiembre de 2018, y por el término de diez (10) años, un inmueble de su propiedad, con todo lo edificado y/o plantado (salón 48 m²), designado catastralmente como C: 01, S: 01, M: 196, P: 23 y que mide en sus costados norte y sur 16,98 mts. (dieciséis metros noventa y ocho centímetros) y linda: Al Norte con calle Elisa Damar, al Este con espacio verde, al Sur con calle Miguel Borgarello y al Oeste con parcelas 09 y 22 de la misma manzana de esta ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, según croquis que se adjunta como Anexo I, y es parte integrante del presente. El presente inmueble corresponde al Dominio Privado Municipal, y está inscripto en el Registro General de la Provincia al Folio Nº 31377/1949.

CLAUSULA SEGUNDA: La Comodataria se obliga a utilizar el inmueble cedido en comodato para el funcionamiento de su sede social y/o para la realización de actividades vinculadas al Centro Vecinal y/o para el depósito de sus máquinas y herramientas. Asimismo, queda facultada la Comodataria a ejecutar en el inmueble cedido las mejoras y/o ampliaciones oportunamente propuestas a la Secretaría de Infraestructura, bajo supervisión de ésta, conforme plano que en copia obra a fs. 2 del Expediente Nº 113146. Todas las mejoras y/o ampliaciones que se realicen al inmueble cedido en comodato quedarán en beneficio del Municipio, sin derecho para la Comodataria a indemnización, reembolso o resarcimiento alguno.

CLAUSULA TERCERA: Queda a cargo de la Comodataria el pago de las contribuciones, impuestos y/o tasas que graven el inmueble cedido en comodato, como así también el pago de los consumos de luz, agua y de los restantes servicios de los que se sirva.

CLAUSULA CUARTA: La comodataria se obliga a mantener el inmueble en buen estado de mantenimiento y conservación, respondiendo por los daños y perjuicios.

CLAUSULA QUINTA: En todo lo que no se haya convenido expresamente, se aplicarán las normas contenidas en los artículos Nº 1533 y siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

CLAUSULA SEXTA: Toda cuestión Judicial o Administrativa que se origine en el cumplimiento del presente, será sometida por las partes a los Tribunales Ordinarios de nuestra ciudad, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que le pudiere corresponder inclusive el Fuero Federal.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares, una para cada parte, en el lugar y fecha indicados supra.-